

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALBRIJA

OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA**; en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 05 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”** el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE INICIO** del contrato, el veintiséis (26) de agosto de 2019.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de 2019 al siete (07) de enero de 2020.
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de 2020, **LAS PARTES** prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de enero de 2020 al siete (07) de marzo de 2020.
6. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de 2020, **LAS PARTES** prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
7. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de 2020 al siete (07) de mayo de 2020.
8. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de 2020 al siete (07) de junio de 2020.
9. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3**, del cinco (05) de junio de 2020, **LAS PARTES** acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de 2020, igualmente acordaron incluir una



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA.

nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).

10. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del ocho (08) de junio de 2020 se dio reinicio al contrato.
11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4**, del doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
12. Que, el contratista de obra CONSORCIO AQUALBRIJA en comunicado No. CA-005-2020-0069 del once (11) de septiembre de 2020, solicita lo siguiente: "(...), *Por medio de la presente nos permitimos solicitar una ampliación del plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019, para finalizar la etapa de complementación, ajustes y actualización de diseños para la ejecución del proyecto, tal como se expuso en la reunión presencial del pasado 07 de septiembre de 2020 realizada en el Municipio de Lebrija con la presencia de la Alcaldía Municipal, FINDETER, la ESANT e Interventoría. (...)*".
13. Que, la interventoría CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER en comunicado CIS-CEXS-000091-2020 del catorce (14) de septiembre de 2020 con radicado No. 12020245006074 del catorce (14) de septiembre de 2020, ante la solicitud del CONSORCIO AQUALBRIJA No. CA-005-2020-0069 del once (11) de septiembre de 2020, conceptúa lo siguiente: "(...) *esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante, tramitar una prórroga al Plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el Consorcio AQUALBRIJA, por cuarenta y cinco (45) días adicionales al plazo total previsto del contrato, para un nuevo plazo del contrato de obra de diecinueve (19) meses distribuidos de la siguiente manera, cinco (5) meses la culminación de las actividades de complementación, ajustes y actualización de los diseños y catorce (14) meses para la ejecución de la obra, quedando así como nueva fecha de terminación del contrato PAF-ATF-O-005-2019 el 23 de octubre de 2021.*"
14. Que, el Supervisor mediante concepto del dieciséis (16) de septiembre de 2020 recomienda al comité la aprobación de la prórroga por cuarenta y cinco (45) días los contratos PAF-ATF-O-005-2019 y PAF-ATF-I-016-2019, y que de esta manera se pueda culminar la etapa de consultoría que actualmente se ejecuta.
15. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del diecisiete (17) de septiembre de 2020 tal y como consta en el Acta No. 216 del Contrato Interadministrativo 438 de 2015, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario la prórroga por cuarenta y cinco (45) días al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y contrato de interventoría PAF-ATF-I-016-2019.
16. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintidós (22) de septiembre de 2020, aprobó la prórroga por cuarenta y cinco (45) días al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y contrato de interventoría PAF-ATF-I-016-2019 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. vocera y administradora del FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
17. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del Contrato, establece que: "*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)*".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de cuarenta y cinco (45) días, hasta el veinticinco (25) de octubre de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato será de diecisiete (17) meses y sesenta (60) días calendario.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – Las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

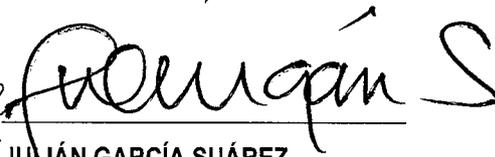
CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el veintitrés (23) días de octubre de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB
L.F.M.C. 
DB JULIÁN GARCÍA SUÁREZ


LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO



Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –**
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

CONSORCIO AQUALEBRIJA.



